



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS – TOLIMA**

San Luis, siete (7) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 2024-011
PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
**CAUSANTES: EUSTORGIO ESPINOSA RAMÍREZ y GERGORIA ORESIA
CARRILLO DE ESPINOSA**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos dispuestos en los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Declarase abierta y radicada en este Juzgado la sucesión doble e intestada de los causantes **EUSTORGIO ESPINOSA RAMÍREZ y GERGORIA ORESIA**
2. Reconocer la calidad de herederos de los señores **MARÍA VENERANDA ESPINOSA CARRILLO, JOSÉ ENOC ESPINOSA CARRILLO, ARCESIO ESPINOSA CARRILLO, MARÍA MABEL ESPINOSA CARRILLO, MARÍA REINA ESPINOSA CARRILLO.**
3. Reconocer al señor **CLETO LÓPEZ** como **cesionario de derechos herenciales únicamente respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 360-32506.**
4. **Notifíquese el presente asunto a los señores MARÍA VENERANDA ESPINOSA CARRILLO, JOSÉ ENOC ESPINOSA CARRILLO, MARÍA MABEL ESPINOSA CARRILLO, MARÍA REINA ESPINOSA CARRILLO.** en la forma y términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (citación para notificación personal y aviso en caso de no comparecer el heredero a notificarse personalmente) como lo dispone el artículo 492 *eiusdem*, **debiendo constar tanto en la citación para notificación personal como en el aviso, que con la notificación se efectuará también el requerimiento para que manifieste si acepta o repudia la herencia de los causantes, para lo cual cuenta con un término de 20 días, prorrogable por otros 20 más.**

No se tendrá en cuenta los correos electrónicos aportados, como quiera que su aportación no reúne los requisitos contemplados en la Ley 2213 de 2022, y cuya relevancia fue analizada por la sentencia STC16733-2022 de la Corte Suprema de Justicia.

5. Se reconoce a personería adjetiva al Doctor Javier Rojas Rojas, como apoderado de los señores Arcesio Espinosa Carrillo y Cleto López para actuar en nombre propio y en representación de los herederos reconocidos en este proveído.

NOTIFIQUESE.

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d50e41d37396f17279a1bf5693f6ee89cbfd937311d1d44deaae1b627683b1**

Documento generado en 07/03/2024 01:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>